



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 213 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 MAR 2023

VISTO: El Memorándum N° 342-2023/GOB.REG.HVCA/GGR, con Reg. Doc. N° 2556239 y Reg. Exp. N° 1865414, El Informe N° 017-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS y demás documentación adjunta en veinte (20) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 28° reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical, fomentando la negociación colectiva, promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales, en el marco de la convención colectiva que tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo, siendo aplicable a las negociaciones colectivas que se llevan a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de los gobiernos regionales;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, menciona que: Son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público:

a. De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. En la negociación colectiva no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b. De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la Negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el artículo 12 sobre el Inicio del procedimiento de negociación colectiva de la Ley N° 31188 señala que: La negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo que contiene, como mínimo, lo siguiente: a. Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas. b. Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único. c. La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados. d. Las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo. e. Firma de los representantes sindicales Integrantes de la comisión negociadora;

Que, asimismo, el numeral 13.2 del artículo 13 del procedimiento de la negociación colectiva en el sector público de la citada Ley, precisa que: La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo que





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 213 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, **03 MAR 2023**

puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo (...);

Que, en este contexto normativo, mediante Oficio N° 015-2023-SITRADEH – FENTASE.HVCA de fecha de recepción de 27 de enero de 2023, el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Dirección Departamental de Educación de Huancavelica - SITRADDEH – Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación – FENTASE, para lo cual presentan el pliego petitorio de reclamos para el presente año 2023 y el auto directoral N° 022-2022/DIPSC./DRTPE-HVCA de fecha 22 de abril de 2022, en la que se reconoce al Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Dirección Departamental de Educación de Huancavelica - SITRADDEH y a su comité directivo; en tal sentido, deviene pertinente la emisión del presente acto resolutivo;

Estando a lo informado y la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONSTITUIR, la Comisión Negociadora del el **Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Dirección Departamental de Educación de Huancavelica - SITRADDEH – Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación – FENTASE**, encargada de discutir el Pliego petitorio de reclamos para el presente año 2023, la misma que quedara integrada de la siguiente manera:

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

N°	MIEMBROS TITULALES
01	Gerente de Desarrollo Social
02	Director Regional de Educación de Huancavelica
03	Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
04	Director de la Oficina Regional de Administración

N°	MIEMBROS SUPLENTE
01	Gerente Regional de Desarrollo Económico
02	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
03	Sub Gerente de Comunidades Campesinas
04	Sub Gerente de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial

SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUANCAVELICA - SITRADDEH – FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCACIÓN – FENTASE

N°	MIEMBROS TITULARES	
01	Raul Acuña Ambrosio	DNI N° 19816939
02	Ruth A - Saavedra Ayme	DNI N° 21865306
03	Víder Leonidas Gutierrez Jurado	DNI N° 23202941
04	Lucila Ramos Cayllahua	DNI N° 23261400





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 213 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 MAR 2023

N°	MIEMBROS SUPLENTE	
01	German Huanhuayo Pérez	DNI N° 23257547
02	Laureano Riveros Gutiérrez	DNI N° 23202341

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo dictado con anterioridad que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, y al SITRADDEH-FENTASE, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Mg. Daniel M. Rodríguez Dionicio
GERENTE GENERAL REGIONAL



DOCQ/abtp